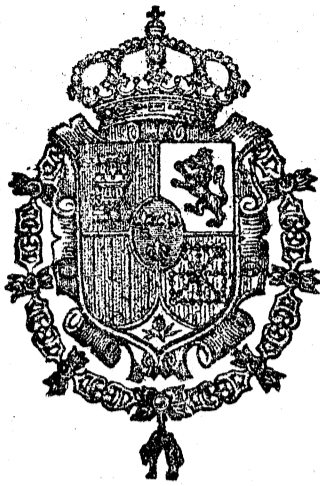


PUNTOS DE SUSCRICION

MADRID: en la Administración de la Imprenta Nacional, calle del Cid, núm. 4, segundo.
 PROVINCIAS: en todas las Administraciones principales de Correos.
 LOS ANUNCIOS Y SUSCRICIONES PARA LA GACETA se reciben en la Administración de la Imprenta Nacional, calle del Cid, número 4, segundo, de doce del día á cuatro de la tarde todos los días menos los festivos.



PRECIOS DE SUSCRICION

MADRID..... Por un mes. *Pescetas.* 5
 PROVINCIAS, INCLUSAS LAS ISLAS } Por tres meses..... 20
 BALEARES Y CANARIAS..... }
 ULTRAMAR..... Por tres meses..... 30
 EXTRANJERO..... Por tres meses..... 45
 El pago de las suscripciones será adelantado; no admitiéndose sellos de correos para realizarlo.

GACETA DE MADRID

PARTE OFICIAL

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

S. M. la REINA (Q. D. G.), Regente del Reino, y su Augusta Real Familia continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

MINISTERIO DE GRACIA Y JUSTICIA

REALES DECRETOS

De conformidad con lo prevenido en el art. 49 de la ley adicional á la orgánica del Poder judicial,
 Vengo en nombrar para la plaza de Fiscal del Tribunal Supremo á D. Manuel Colmeiro y Penido, Consejero de Estado y Senador del Reino.
 Dado en Palacio á quince de Febrero de mil ochocientos ochenta y seis.

MARIA CRISTINA

El Ministro de Gracia y Justicia,
Manuel Alonso Martínez.

Vengo en trasladar á la plaza de Presidente de la Audiencia de lo criminal de Tremp, vacante por haber sido también trasladado D. Laurentino Ocampo, á D. Joaquín Vellando y Vázquez, que sirve igual cargo en la de Benavente.

Dado en Palacio á quince de Febrero de mil ochocientos ochenta y seis.

MARIA CRISTINA

El Ministro de Gracia y Justicia,
Manuel Alonso Martínez.

Accediendo á los deseos de D. Laurentino Ocampo y Castrillo, Presidente electo de la Audiencia de lo criminal de Tremp,

Vengo en trasladarle á igual plaza de la de Benavente, vacante por haber sido también trasladado D. Joaquín Vellando.

Dado en Palacio á quince de Febrero de mil ochocientos ochenta y seis.

MARIA CRISTINA

El Ministro de Gracia y Justicia,
Manuel Alonso Martínez.

Accediendo á los deseos de D. José Sebastián Méndez y Martín, Magistrado electo de la Audiencia de lo criminal de Seo de Urgel,

Vengo en trasladarle á igual plaza de la de Lorca, vacante por haber sido también trasladado D. Demetrio de la Torre.

Dado en Palacio á quince de Febrero de mil ochocientos ochenta y seis.

MARIA CRISTINA

El Ministro de Gracia y Justicia,
Manuel Alonso Martínez.

MINISTERIO DE ULTRAMAR

EXPOSICION

SEÑORA: La legislación vigente en la isla de Puerto Rico en lo que se refiere al aprovechamiento de las aguas públicas, es la ley de 3 de Agosto de 1866, que rigió en la Península hasta la promulgación para la misma de la actual de 13 de Junio de 1879. La aplicación de esta última á aquella isla, no sólo facilitará la tramitación y el pronto despacho de los expedientes relativos á este servicio, que tan gran desarrollo ha tenido en los últimos años, y que tanto ha de contribuir al aumento de la riqueza del país, sino que será un paso más dado en el camino de la asimilación del servicio de las obras públicas de aquella Antilla con el de la Península.

En tal concepto, el Ministro que suscribe tiene la honra de proponer á V. M. que se haga extensiva á Puerto Rico la citada ley de Aguas, en la que se han introducido las pequeñas alteraciones indispensables para armonizar sus prescripciones con la organización administrativa y especial modo de ser de aquel país, después de una información en la que se han cido á las Autoridades locales, á la Junta consultiva de Caminos, Canales y Puertos y al Consejo de Estado en pleno.

De conformidad con los dictámenes emitidos por estos dos Cuerpos consultivos, y haciendo uso de la autorización que el art. 89 de la Constitución de la Monarquía confiere al Gobierno para aplicar á las provincias de Ultramar, con las modificaciones convenientes y dando cuenta á las Cortes, las leyes de la Península, el Ministro que suscribe tiene la honra de someter á la aprobación de V. M. el adjunto proyecto de decreto.
 Madrid 5 de Febrero de 1886.

SEÑORA:
 A L. R. P. de V. M.,
Germán Gamazo.

REAL DECRETO

Atendiendo á las razones que Me ha expuesto el Ministro de Ultramar, usando de la autorización que concede al Gobierno el art. 89 de la Constitución de la Monarquía, y de acuerdo con lo informado por el Consejo de Estado en pleno,

Vengo en decretar lo siguiente:

Artículo 1.º Regirá como ley en la isla de Puerto Rico la de Aguas promulgada para la Península en 13 de Junio de 1879, sin otras modificaciones que las contenidas en el texto adjunto.

Art. 2.º El Ministro de Ultramar dictará la instrucción para la ejecución de la ley, y dará cuenta á las Cortes del presente decreto.

Dado en Palacio á cinco de Febrero de mil ochocientos ochenta y seis.

MARIA CRISTINA

El Ministro de Ultramar,
Germán Gamazo.

LEY DE AGUAS PARA LA ISLA DE PUERTO RICO, APROBADA POR REAL DECRETO DE ESTA FECHA

TITULO PRIMERO DEL DOMINIO DE LAS AGUAS TERRESTRES

CAPITULO PRIMERO

Del dominio de las aguas pluviales.

Artículo 1.º Pertenece al dueño de un predio las aguas pluviales que caen en el mismo mientras discurren por él. Podrá en consecuencia construir, dentro de su propiedad, estanques, pantanos, cisternas ó aljibes donde conservarlas al efecto, ó emplear cualquier otro medio adecuado, siempre que con ello no cause perjuicio al público ni á tercero.

ración se confirmó también la providencia dictada por el Gobernador en 21 de Junio de 1880:

Que apelada dicha sentencia por la representación de Manuel González Díaz y consortes, y admitida la apelación por providencia de 1.º de Octubre, fué ésta notificada á las partes el 15 del mismo mes, remitiéndose los autos en su consecuencia al Consejo de Estado;

Y que Mi Fiscal en dicho Consejo acusó la rebeldía á los apelantes por no haber comparecido dentro del término del artículo 252 del Reglamento, y la Sección de lo Contencioso la tuvo por acusada por providencia de 9 de Enero de 1884, providencia que les fué notificada á los interesados con arreglo al art. 69 del mismo Reglamento, por despacho librado al Juez de primera instancia de Quiroga, en la mencionada provincia de Lugo:

Vistos los artículos desde el 251 al 255 del repetido Reglamento de 30 de Diciembre de 1846, en los que se previene que el apelante mejorará el recurso dentro de los dos meses, contados desde el trascurso de los 10 días concedidos para apelar de la sentencia, y que si no le mejorase en el término señalado se deslirará desierta la apelación y la sentencia consentida á la primera rebeldía que le acuse el apelado:

Considerando que Manuel González Díaz y consortes dejaron trascurrir con mucho exceso dicho plazo, sin presentarse á mejorar el recurso, por lo que habiéndoles Mi Fiscal acusado de la rebeldía, se está en el caso de aplicar al presente las disposiciones citadas;

Conformándome con lo consultado por la Sala de lo Contencioso del Consejo de Estado, en sesión á que asistieron: Don Juan de la Concha Castañeda, Presidente; D. Gabriel Enriquez, D. Miguel de los Santos Alvarez, D. Feliciano Pérez Zamora, D. Fernando Viña, el Marqués de los Ulagares, D. Angel María Dacarret, el Marqués de la Fuensanta, D. Enrique de Cisneros, el Conde de Torriánaz, D. Antonio Guerola, D. Juan Magaz y D. Fernando Guerra,

Vengo en declarar desierta la apelación y consentida la sentencia dictada en este pleito por la Comisión provincial de Lugo en 27 de Agosto de 1883.

Dado en San Ildefonso á veintidos de Agosto de mil ochocientos ochenta y cinco.—ALFONSO.—El Presidente del Consejo de Ministros, Antonio Cánovas del Castillo.

Publicación.—Leído y publicado el anterior Real Decreto por mí el Secretario general del Consejo de Estado, hallándose celebrando audiencia pública la Sala de lo Contencioso, acordó se tenga como resolución final en la instancia y autos á que se refiere; que se una á los mismos; se notifique en forma á las partes, y se inserte en la GACETA: de que certifico.

Madrid 15 de Octubre de 1885.—Antonio Alcántara.

ADMINISTRACION CENTRAL

MINISTERIO DE ESTADO

Sección de Comercio.

El Representante de S. M. en Lima participa á este Ministerio con fecha 8 de Enero último que el Ateneo de dicha capital se propone celebrar en 1.º de Agosto próximo, con motivo del Centenario de Santa Rosa, un certamen literario, para el que invita á los escritores hispano-americanos y españoles, y cuyo programa y condiciones son los siguientes:

- 1.º El Ateneo ofrece premios á los autores de las siguientes composiciones inéditas:
a. La mejor novela.
b. La mejor obra dramática.
c. La mejor poesía lírica.
2.º Los argumentos de las composiciones versarán precisamente sobre las costumbres, historia ó naturaleza de la América española.
3.º Los premios consistirán en una medalla de oro, otra de plata y una mención honorosa para los tres trabajos que respectivamente resulten preferidos en cada uno de los tres géneros expresados.
4.º Las composiciones deberán ser anónimas y estar signadas con un lema. El nombre del autor vendrá en pliego cerrado y sellado, en cuya cubierta constará el lema que le corresponda.
5.º La Secretaría del Ateneo entregará todos los trabajos á los Jurados competentes, nombrados con la debida anticipación por la Junta directiva.
6.º Solamente se abrirán los pliegos que enumeren los lemas correspondientes á las obras premiadas; los demás serán quemados.
7.º El Ateneo publicará un libro que contenga las composiciones que hubiesen obtenido premio, los informes de los Jurados respectivos y el acta de la sesión en que se dé cuenta del resultado.
8.º El 1.º de Agosto de 1886, en sesión pública y solemne, se dará lectura de los trabajos premiados, y se procederá á la distribución de las medallas y de las menciones honorosas.
9.º Los pliegos se recibirán hasta el 1.º de Julio de 1886 en la Secretaría del Ateneo, ó en la casilla del correo, núm. 77.
Lo que se publica para conocimiento de las personas á quienes pueda interesar.

MINISTERIO DE ULTRAMAR

Dirección general de Hacienda.

Venciendo el día 1.º de Marzo próximo un cupón de la Deuda de la isla de Cuba amortizable al uno por 100, con 3 por 100 de renta, esta Dirección general, en virtud de la autorización que se le ha concedido por Real orden de esta fecha, ha dispuesto que por el Negociado de Deuda de estas oficinas se admitan desde la publicación de este anuncio en la GACETA, todos los días no feriados, de doce de la mañana á tres de la tarde, los cupones de la expresada Deuda domiciliados en Madrid,

que serán presentados precisamente en facturas impresas que se facilitarán gratis á los interesados.

Dichas facturas, cuando lleguen ó excedan de 50 pesetas, deberán llevar adherido un sello móvil de 10 céntimos, con arreglo á lo dispuesto en el párrafo décimo, art. 30, de la ley de 31 de Diciembre de 1881.

Recibidos los cupones se taladrarán á presencia de los presentadores, á los cuales se les entregarán resguardos talonarios representativos de su importe, que será satisfecho al portador por el Banco de España cuando esta Dirección, una vez practicadas las correspondientes operaciones de comprobación y cancelación, remita á aquel establecimiento el talón que le ha de servir de comprobante del pago.

Madrid 15 de Febrero de 1886.—El Director general, Eduardo de Castro y Serrano.

MINISTERIO DE HACIENDA

Dirección general de Rentas Estancadas.

PRESUPUESTO DE 1885-86 — MES DE ENERO DE 1886

Nota de la recaudación obtenida por derecho del Timbre de periódicos para la Península, Antillas y Filipinas, con expresión del número de ejemplares de cada uno de los periódicos cuya tirada está intervenida por la Hacienda.

Table with columns: PENINSULA, Políticos, Recaudado hasta fin de Diciembre, Idem en Enero, TOTAL. Rows include La Correspondencia de España, El Imparcial, El Liberal, etc.

Table with columns: Recaudado hasta fin de Diciembre, Idem en Enero, TOTAL. Rows include El Memorial de Infantería, El Eco de la Zapatería, La Reforma Penitenciaria, etc.

Madrid 13 de Febrero de 1886.—José de Velasco. (Sigue á la pág. 482.)

Continúa el ESCALAFÓN GENERAL PROVISIONAL DE LOS FUNCIONARIOS DE LA CARRERA JUDICIAL Y DEL MINISTERIO FISCAL DE LA PENÍNSULA Y ULTRAMAR. (Véase la GACETA de ayer.)

Número del escalafón.	NOMBRES	CARGO QUE DESEMPEÑAN Ó SU SITUACIÓN		Fecha de la posesión en el cargo de ingreso en la carrera.		Fecha del primer nombramiento en la respectiva categoría.		Fecha de la posesión en el cargo de ingreso en la categoría.		Tiempo de servicio en la categoría.		Tiempo de servicio en la carrera.		OBSERVACIONES	
		EN LA PENÍNSULA	EN ULTRAMAR	Día.	Mes.	Año.	Día.	Mes.	Año.	Día.	Mes.	Año.	Día.		Mes.
72	D. Fernando de Palma y Palma			49	Diciembre	1878	23	Julio	1878	49	Diciembre	1878	23	Diciembre	
73	D. Francisco Sanguis			40	Enero	1878	15	Noviembre	1878	20	Enero	1878	15	Enero	
74	D. José Valdecel y Ponce de León			47	Junio	1879	3	Marzo	1879	23	Marzo	1879	3	Marzo	
75	D. Robustiano Echaiz y Pintado			25	Octubre	1879	15	Julio	1879	23	Octubre	1879	15	Octubre	
76	D. Jerónimo Sánchez Soria			42	Marzo	1880	27	Febrero	1880	42	Marzo	1880	27	Marzo	
77	D. Juan José Alpañes y Esteban			22	Enero	1880	31	Mayo	1880	4	Julio	1880	31	Julio	
78	D. Angel Martínez Sotelo			22	Julio	1881	25	Junio	1881	21	Julio	1881	25	Julio	
79	D. Leopoldo Souza y Suarez Vigil			21	Julio	1881	3	Noviembre	1881	21	Diciembre	1881	3	Diciembre	Antigüedad como Promotor fiscal de ascension. Ingresó por oposicion en el Ministerio fiscal.
80	D. Francisco Eduardo de la Torre			8	Junio	1885	14	Mayo	1885	22	Enero	1882	14	Enero	Antigüedad como Promotor fiscal de ascension.
81	D. Juan Salas Vázquez			14	Mayo	1885	8	Agosto	1882	27	Setiembre	1882	8	Setiembre	
82	D. Rafael Peraza y Grasa			3	Febrero	1872	20	Diciembre	1882	2	Enero	1882	20	Enero	Ingresó por oposicion en el Ministerio fiscal.
83	D. José María Benigno Torres y Vázquez			30	Abril	1874	20	Diciembre	1882	2	Enero	1882	20	Enero	Idem.
84	D. Angel de la Guardia y Pulido			49	Julio	1879	20	Diciembre	1882	2	Enero	1882	20	Enero	
85	D. Manuel Alted y Pico			7	Mayo	1872	1	Enero	1883	23	Enero	1883	1	Enero	
86	D. Carlos del Hoyo y Cavada			15	Noviembre	1874	1	Enero	1883	31	Enero	1883	1	Enero	
87	D. Fernando Mariño y Morales			8	Noviembre	1874	1	Enero	1883	31	Enero	1883	1	Enero	
88	D. Ramon Mazaira y Beltrán			40	Febrero	1872	4	Enero	1883	8	Febrero	1883	4	Febrero	
89	D. Pedro Llamas y Ruzafa			28	Junio	1870	4	Enero	1883	12	Febrero	1883	4	Febrero	
90	D. Miguel Muñoz y Gaitero			42	Marzo	1883	49	Febrero	1883	42	Febrero	1883	49	Febrero	
91	D. Francisco Mosquera y Garcia			26	Mayo	1883	9	Mayo	1883	25	Mayo	1883	9	Mayo	
92	D. José Vicente de la Parra y Cuencas			4	Junio	1884	4	Mayo	1883	8	Junio	1883	4	Junio	
93	D. Vicente Bas y Cortés			4	Junio	1884	4	Mayo	1883	8	Junio	1883	4	Junio	
94	D. Aquilino de Celis y Nicolas			44	Junio	1883	42	Mayo	1883	44	Junio	1883	42	Junio	
95	D. Antonio de Pádua Orts y Orts			48	Febrero	1880	23	Mayo	1883	2	Agosto	1883	23	Agosto	Ingresó por oposicion en el Ministerio fiscal.
96	D. Manuel Domingo López Diaz			44	Noviembre	1880	16	Julio	1883	4	Agosto	1883	16	Agosto	Idem.
97	D. Manuel Garcia y Garcia			42	Diciembre	1878	5	Junio	1883	4	Agosto	1883	5	Agosto	
98	D. José María Lopez Diez			22	Diciembre	1883	6	Diciembre	1883	22	Diciembre	1883	6	Diciembre	
99	D. Carlos Sedano y Ayestaran			47	Enero	1884	7	Enero	1884	47	Enero	1884	7	Enero	
100	D. Constantino Pérez y Pérez			4	Agosto	1874	47	Enero	1884	17	Enero	1884	47	Enero	Adquirió la categoría de Enero de 1884.
101	D. Alfredo Suárez y Pastor			3	Julio	1880	47	Enero	1884	17	Enero	1884	47	Enero	Idem.
102	D. Francisco Montalvo y Ponte			23	Enero	1878	17	Enero	1884	17	Enero	1884	17	Enero	Idem.
103	D. Andrés Kith y Rodríguez			43	Marzo	1880	47	Enero	1884	17	Enero	1884	47	Enero	Idem.
104	D. Alvaro Ansoarena y Ansoarena			20	Julio	1874	47	Enero	1884	17	Enero	1884	47	Enero	Idem.
105	D. Ramón Valdés y Armada			48	Febrero	1875	47	Enero	1884	17	Enero	1884	47	Enero	Idem.
106	D. José Pereira y Lavín			17	Setiembre	1861	47	Enero	1884	17	Enero	1884	47	Enero	Idem.
107	D. Leandro Julián Puente y Llobet			4	Marzo	1879	47	Enero	1884	17	Enero	1884	47	Enero	Idem.
108	D. Julio Bravo y Moló			15	Octubre	1883	6	Diciembre	1884	25	Enero	1884	6	Enero	
109	D. Juan Taboada y González			26	Marzo	1884	20	Marzo	1884	26	Marzo	1884	20	Marzo	
110	D. Anastasio Orozco y Arascot			30	Setiembre	1884	5	Agosto	1884	30	Setiembre	1884	5	Setiembre	
	Ministerio Fiscal.														
	Vacante														
	Fiscales del Tribunal Supremo, que han sido.														
1	Excmo. Sr. D. Salvador de Albacete			22	Octubre	1878	26	Octubre	1878						
2	Excmo. Sr. D. Antonio Mera y Zorrilla			20	Marzo	1879	24	Marzo	1879						
3	Excmo. Sr. D. Aureliano Linares Rivas			14	Febrero	1881	19	Febrero	1881						
4	Excmo. Sr. D. Trinitario Ruiz Caspepon			7	Julio	1882	27	Julio	1882						
5	Excmo. Sr. D. Santos de Isasa y Valseca			22	Enero	1884	28	Enero	1884						

(Se continuará.)

MINISTERIO DE LA GUERRA

Consejo de Redenciones y Enganches militares.—Junta calificadora de aspirantes a destinos civiles.

Relación de las vacantes que han ocurrido en el mes de Enero de 1886(4).

DEPENDENCIA Ó SERVICIO	Categoría	CLASE DE DESTINO	SUELDO	GRATIFICACIONES y demás ventajas.	FIANZAS	CONDICIONES ESPECIALES
	4.ª	Estanco de Brihuega, núm. 2.....	Premio.	»	»	»
	4.ª	Idem de Berninches.....	Idem.	»	»	»
	4.ª	Idem de Casfurenas.....	Idem.	»	»	»
	4.ª	Idem de Budia.....	Idem.	»	»	»
	4.ª	Idem de Fuentes.....	Idem.	»	»	»
	4.ª	Idem de Gajanejos.....	Idem.	»	»	»
	4.ª	Idem de Pajares.....	Idem.	»	»	»
	4.ª	Idem de Romancos.....	Idem.	»	»	»
	4.ª	Idem de Torija.....	Idem.	»	»	»
	4.ª	Idem de Trujecque.....	Idem.	»	»	»
	4.ª	Idem de Valdeavillano.....	Idem.	»	»	»
	4.ª	Idem de Valdegrudas.....	Idem.	»	»	»
	4.ª	Idem de Valdesaz.....	Idem.	»	»	»
	4.ª	Idem de Yélamos de Abajo.....	Idem.	»	»	»
	4.ª	Idem de Valdearenas.....	Idem.	»	»	»
	4.ª	Idem de Atavilla.....	Idem.	»	»	»
	4.ª	Idem de Arbanos.....	Idem.	»	»	»
	4.ª	Idem de Rocigano.....	Idem.	»	»	»
	4.ª	Idem de Fuencemillán.....	Idem.	»	»	»
	4.ª	Idem de Flita.....	Idem.	»	»	»
	4.ª	Idem de Socar.....	Idem.	»	»	»
	4.ª	Idem de Montarrón.....	Idem.	»	»	»
	4.ª	Idem de La Mierla.....	Idem.	»	»	»
	4.ª	Idem de Puebla de Beleña.....	Idem.	»	»	»
	4.ª	Idem de Puebla de Valles.....	Idem.	»	»	»
	4.ª	Idem de Peñalva.....	Idem.	»	»	»
	4.ª	Idem de Robledillo.....	Idem.	»	»	»
	4.ª	Idem de Tomajón.....	Idem.	»	»	»
	4.ª	Idem de Torre del Vulgo.....	Idem.	»	»	»
	4.ª	Idem de Uceda.....	Idem.	»	»	»
	4.ª	Idem de Aigar.....	Idem.	»	»	»
	4.ª	Idem de Amayas.....	Idem.	»	»	»
	4.ª	Idem de Archuela del Campo.....	Idem.	»	»	»
	4.ª	Idem del Pedregal.....	Idem.	»	»	»
	4.ª	Idem de Anguela de Ducado.....	Idem.	»	»	»
	4.ª	Idem de Buenafuente.....	Idem.	»	»	»
	4.ª	Idem de Baños.....	Idem.	»	»	»
	4.ª	Idem de Ciruela.....	Idem.	»	»	»
	4.ª	Idem de Castellar.....	Idem.	»	»	»
	4.ª	Idem de Castilonuevo.....	Idem.	»	»	»
	4.ª	Idem de Chequilla.....	Idem.	»	»	»
	4.ª	Idem de Chura.....	Idem.	»	»	»
	4.ª	Idem de Cusbiz.....	Idem.	»	»	»
	4.ª	Idem de Labros.....	Idem.	»	»	»
	4.ª	Idem de Venta de Mazarate.....	Idem.	»	»	»
	4.ª	Idem de Mogina.....	Idem.	»	»	»
	4.ª	Idem de Milmarcos.....	Idem.	»	»	»
	4.ª	Idem de Morenilla.....	Idem.	»	»	»
	4.ª	Idem de Olmeda.....	Idem.	»	»	»
	4.ª	Idem de Pardos.....	Idem.	»	»	»
	4.ª	Idem de Pinilla.....	Idem.	»	»	»
	4.ª	Idem de Poveda.....	Idem.	»	»	»
	4.ª	Idem de Pradilla.....	Idem.	»	»	»
	4.ª	Idem de Selas.....	Idem.	»	»	»
Administración de Hacienda de Guadalupe.....	4.ª	Idem de Terdeja.....	Idem.	»	»	»
	4.ª	Idem de Terraga.....	Idem.	»	»	»
	4.ª	Idem de Terraza.....	Idem.	»	»	»
	4.ª	Idem de Torremocha.....	Idem.	»	»	»
	4.ª	Idem de Tovillos.....	Idem.	»	»	»
	4.ª	Idem de Ventosa.....	Idem.	»	»	»
	4.ª	Idem de Albareca.....	Idem.	»	»	»
	4.ª	Idem de Aguilar de Anguita.....	Idem.	»	»	»
	4.ª	Idem de Anguita.....	Idem.	»	»	»
	4.ª	Idem de Estriégana.....	Idem.	»	»	»
	4.ª	Idem de Cortes.....	Idem.	»	»	»
	4.ª	Idem de Horteruela de Océn.....	Idem.	»	»	»
	4.ª	Idem de Laranueva.....	Idem.	»	»	»
	4.ª	Idem de Mandayana.....	Idem.	»	»	»
	4.ª	Idem de Navalepetro.....	Idem.	»	»	»
	4.ª	Idem de Ohmedilla.....	Idem.	»	»	»
	4.ª	Idem de Palazuelos.....	Idem.	»	»	»
	4.ª	Idem de Riva de Saelices.....	Idem.	»	»	»
	4.ª	Idem de Río Salido.....	Idem.	»	»	»
	4.ª	Idem de Santiuste.....	Idem.	»	»	»
	4.ª	Idem de Souca.....	Idem.	»	»	»
	4.ª	Idem de Sienes.....	Idem.	»	»	»
	4.ª	Idem de Tortenda.....	Idem.	»	»	»
	4.ª	Idem de Vianilla.....	Idem.	»	»	»
	4.ª	Idem de Carabias.....	Idem.	»	»	»
	4.ª	Idem de Iniestola.....	Idem.	»	»	»
	4.ª	Idem de Pedra.....	Idem.	»	»	»
	4.ª	Idem de Padilla del Ducado.....	Idem.	»	»	»
	4.ª	Idem de Pelagrina.....	Idem.	»	»	»
	4.ª	Idem de Pozancos.....	Idem.	»	»	»
	4.ª	Idem de Rata.....	Idem.	»	»	»
	4.ª	Idem de Tobes.....	Idem.	»	»	»
	4.ª	Idem de Torrevaldehamendra.....	Idem.	»	»	»
	4.ª	Idem de Villarejo de Medina.....	Idem.	»	»	»
	4.ª	Idem de Valverde del Ducado.....	Idem.	»	»	»
	4.ª	Idem de Villacerra.....	Idem.	»	»	»
	4.ª	Idem de Ahugón.....	Idem.	»	»	»
	4.ª	Idem de Cinco Villas.....	Idem.	»	»	»
	4.ª	Idem de Bañuelos.....	Idem.	»	»	»
	4.ª	Idem de Madrigal.....	Idem.	»	»	»
	4.ª	Idem de La Bodera.....	Idem.	»	»	»
	4.ª	Idem de La Miñosa.....	Idem.	»	»	»
	4.ª	Idem de Revollosa.....	Idem.	»	»	»
	4.ª	Idem de Rienda.....	Idem.	»	»	»
	4.ª	Idem de Narros.....	Idem.	»	»	»
	4.ª	Idem de Villares.....	Idem.	»	»	»
	4.ª	Idem de Alcolea de las Peñas.....	Idem.	»	»	»
	4.ª	Idem de Condemios de Arriba.....	Idem.	»	»	»
	4.ª	Idem de Higes.....	Idem.	»	»	»
	4.ª	Idem de Ruquilla.....	Idem.	»	»	»
	4.ª	Idem de Renales.....	Idem.	»	»	»
	4.ª	Idem de Sacecorbo.....	Idem.	»	»	»
	4.ª	Idem de Sotooca.....	Idem.	»	»	»
	4.ª	Idem de Trillo.....	Idem.	»	»	»

(4) Véase la GACETA de ayer.

DEPENDENCIA Ó SERVICIO	Categoría...	CLASE DE DESTINO	SUELDO	GRATIFICACIONES y demás ventajas.	FIANZAS	CONDICIONES ESPECIALES	
Administración de Hacienda pública de Guadalajara.	1.ª	Estanco de Juvieras.	Premio.				
	4.ª	Idem de Liana de Mondéjar.	Idem.				
	1.ª	Idem de Valderrebollo.	Idem.				
	1.ª	Idem de Villanueva de Alcorón.	Idem.				
	1.ª	Idem de Pirueque.	Idem.				
	1.ª	Idem de Negredo.	Idem.				
	1.ª	Idem de Padilla.	Idem.				
	1.ª	Idem de Torrémocha.	Idem.				
	4.ª	Idem de Alcocer.	Idem.				
	1.ª	Idem de Alique.	Idem.				
	1.ª	Idem de Castilforte.	Idem.				
	4.ª	Idem de Córcoles.	Idem.				
	4.ª	Idem de Cereceda.	Idem.				
	1.ª	Idem de Escamilla.	Idem.				
	4.ª	Idem de Hontanares.	Idem.				
	4.ª	Idem de la Isabela.	Idem.				
	1.ª	Idem de Montiel.	Idem.				
	1.ª	Idem de Poyos.	Idem.				
	4.ª	Idem de El Recuenco.	Idem.				
	1.ª	Idem de Salmerón.	Idem.				
	1.ª	Idem de Sacedón.	Idem.				
	4.ª	Idem de Villaseusa.	Idem.				
	1.ª	Idem de Torronteras.	Idem.				
	dem id. de Badajoz.	1.ª	Cinco dependientes de consumos.	780			
		4.ª	Cabo de serenos.	999			
	Ayuntamiento de Badajoz.	2.ª	Idem de la Guardia municipal.	822			
		4.ª	Dos guardias id.	730			
		1.ª	Dos serenos.	730			
	Idem de la Serena.	4.ª	Vigilante de consumos.	547'50			
	Idem de Azuaga.	2.ª	Secretario de Ayuntamiento.	1.500			
		4.ª	Visitador de consumos.	912			
		4.ª	Vigilante de id.	638'75			
		4.ª	Tres guardias municipales.	638'75			
		4.ª	Cuatro plazas de sereno.	Sin sueldo señalado..			
	Juzgado municipal de Cedillo.	4.ª	Alguacil.				
	Idem id. de Gorguera.	4.ª	Portero.				
		4.ª	Secretario del Juzgado.				
		4.ª	Suplente de id.				
		4.ª	Alguacil.				
		Idem id. de Granadillo.	4.ª	Secretario de Juzgado.			
Idem id. de Abadía.		4.ª	Idem id.				
Idem id. de Aldea del Obispo.		4.ª	Idem id.				
Idem id. de La Oliva.		4.ª	Idem id.				
Idem id. de Cañaverál.		4.ª	Idem id.				
Idem id. de Talaveruela.		4.ª	Idem id.				
Idem id. de Herrera de Alcántara.		4.ª	Idem id.				
Idem id. de Magacela.		4.ª	Idem id.				
Idem id. de Villanueva de la Sierra.		4.ª	Idem id.				
Idem id. de Paradela de la Mata.	4.ª	Idem id.					
Idem id. de Torquemada.	4.ª	Idem id.					
Idem id. de Campanario.	4.ª	Idem id.					
Idem id. de Oliva de Mérida.	4.ª	Idem id.					
Administración de Hacienda de Vizcaya.	4.ª	Idem id.					
Juzgado de primera instancia de Olot.	4.ª	Idem id.					
Administración de Hacienda pública de Cuenca.	4.ª	Subalterno de la Motilla.	4.000				
	4.ª	Agente de orden público de tercera.	750				
Gobierno civil de Pamplona.	4.ª	Estanco de Alcega, num. 1.	Premio.				
	4.ª	Idem de id., num. 2.	Idem.				
Administración de Hacienda pública de Castellón.	4.ª	Idem de San Mateo.	Idem.				
	4.ª	Idem de San José (capital).	Idem.				
	4.ª	Idem de Chilches.	Idem.				
	4.ª	Idem de Ludiente.	Idem.				
	4.ª	Idem de Mascarón.	Idem.				
	4.ª	Idem de Puebla Torresa.	Idem.				
	4.ª	Idem de Rivesalves.	Idem.				
	4.ª	Idem de Torre Endomence.	Idem.				
	4.ª	Idem de Villanueva.	Idem.				
	4.ª	Idem de Castell de Cabras.	Idem.				
	4.ª	Idem de Catí.	Idem.				
	4.ª	Idem de Torre Embesora.	Idem.				
	4.ª	Idem de Arañuel.	Idem.				
	4.ª	Idem de Begis.	Idem.				
	4.ª	Idem de Castellново.	Idem.				
	4.ª	Idem de Canales.	Idem.				
	4.ª	Idem de Gérica.	Idem.				
	4.ª	Idem de Novaliches.	Idem.				
	4.ª	Idem de Teresa.	Idem.				
	4.ª	Idem de Torax.	Idem.				
4.ª	Idem de Torralba.	Idem.					
4.ª	Idem de El Toro.	Idem.					
4.ª	Idem de Vex.	Idem.					
4.ª	Idem de Molinos de Rosell.	Idem.					
4.ª	Idem de Tirig.	Idem.					
Ministerio de la Gobernación.—Gobierno civil de Albacete.	3.ª	Oficial de quinta clase.	1.500				
	3.ª	Idem id.	1.500				
Idem id.—Idem id. de Alava.	3.ª	Idem id.	1.500				
Idem id.—Idem id. de Almería.	3.ª	Idem id.	1.500				
Idem id.—Idem id. de Badajoz.	3.ª	Idem id.	1.500				
Idem id.—Idem id. de Barcelona.	3.ª	Idem id.	1.500				
Idem id.—Idem id. de Baleares.	3.ª	Idem id.	1.500				
Idem id.—Idem id. de Cáceres.	3.ª	Idem id.	1.500				
Idem id.—Idem id. de Canarias.	3.ª	Idem id.	1.500				
Idem id.—Idem id. de Castellón.	3.ª	Idem id.	1.500				
Idem id.—Idem id. de Córdoba.	3.ª	Idem id.	1.500				
Idem id.—Idem id. de Coruña.	3.ª	Idem id.	1.500				
Idem id.—Idem id. de Cuenca.	3.ª	Idem id.	1.500				
Idem id.—Idem id. de Gerona.	3.ª	Idem id.	1.500				
Idem id.—Idem id. de Guadalajara.	3.ª	Idem id.	1.500				
Idem id.—Idem id. de Guipúzcoa.	3.ª	Idem id.	1.500				
Idem id.—Idem id. de Huesca.	3.ª	Idem id.	1.500				
Idem id.—Idem id. de León.	3.ª	Idem id.	1.500				
Idem id.—Idem id. de Madrid.	3.ª	Idem id.	1.500				
Idem id.—Idem id. de Málaga.	3.ª	Idem id.	1.500				
Idem id.—Idem id. de Murcia.	3.ª	Idem id.	1.500				
Idem id.—Idem id. de Orense.	3.ª	Idem id.	1.500				
Idem id.—Idem id. de Oviedo.	3.ª	Idem id.	1.500				
Idem id.—Idem id. de Palencia.	3.ª	Idem id.	1.500				
Idem id.—Idem id. de Pontevedra.	3.ª	Idem id.	1.500				
Idem id.—Idem id. de Salamanca.	3.ª	Idem id.	1.500				
Idem id.—Idem id. de Santander.	3.ª	Idem id.	1.500				
Idem id.—Idem id. de Segovia.	3.ª	Idem id.	1.500				
Idem id.—Idem id. de Sevilla.	3.ª	Idem id.	1.500				
Idem id.—Idem id. de Soria.	3.ª	Idem id.	1.500				

Banco de España.

17.º Sorteo para la amortización de la Deuda al 4 por 100.

Debiendo aplicarse en cada trimestre al pago de intereses y amortización de la Deuda al 4 por 100 la suma de 21.726.000 pesetas, cuarta parte de la anualidad de 86.904.000 que determina la ley de 9 de Diciembre de 1881, corresponde en justa proporción por ambos conceptos á cada una de las cinco series en que se halla dividida la emisión las cantidades siguientes:

Table with 2 columns: A la serie (A, B, C, D) and Pesetas (880.000, 3.142.000, 6.391.500, 4.325.000).

Table with 2 columns: A la serie E (6.787.500) and En junto (21.726.000).

Las diferencias que en cada sorteo resulten de más ó de menos en las cuotas trimestrales fijadas para intereses y amortización por la necesidad de acomodarlas á lotes cabales se toman en cuenta y se compensan convenientemente.

Para cada serie se hará un sorteo independiente, introduciendo en un globo las bolas que representan los títulos de cada una existen en circulación, y extrayendo á la suerte las que corresponden á la amortización del trimestre vencido en 1.º de Abril próximo, según el detalle siguiente:

Table with 9 columns: SERIES, BOLAS encantadas, TÍTULOS que representan, CAPITAL Pesetas nominales, BOLAS que han de extraerse, TÍTULOS que representan, CAPITAL que se amortiza Pesetas, A PAGAR por intereses Pesetas, TOTAL de intereses y amortización Pesetas.

En los 16 sorteos verificados hasta el presente se han amortizado:

Table with 5 columns: De la serie, TÍTULOS, Por un capital de Pesetas, Se han satisfecho por intereses Pesetas, TOTAL satisfecho por intereses y amortización Pesetas.

Los sorteos tendrán lugar públicamente en el salón de juntas generales del Banco, sito en la calle de Atocha, núm. 32, el día 1.º de Marzo próximo, á la una en punto de la tarde, y los presidirá el Gobernador ó un Subgobernador, asistiendo además una Comisión del Consejo, el Secretario y el Interventor.

Las bolas sorteadas se expondrán al público para su examen antes de introducirse en el globo, así como las amortizadas en los sorteos anteriores.

La Administración del Banco anunciará en los periódicos oficiales los números de los títulos á que haya correspondido la amortización, y dejará expuestas al público para su comprobación las bolas que hayan salido en los sorteos.

Oportunamente se publicarán las reglas á que ha de sujetarse el cobro de intereses y amortización.

Madrid 15 de Febrero de 1886.—El Secretario general, Juan de Morales y Serrano.

ADMINISTRACION PROVINCIAL

Gobierno de la provincia de Madrid.

Sección de Fomento.—Carreteras.

En virtud de lo dispuesto por la Dirección general de Obras públicas en 8 del actual, he acordado señalar el día 12 de Marzo próximo, y hora de la una de la tarde, para la adjudicación en pública subasta de los acopios del empedrado de cuña de los kilómetros 4, 5 y 6 de la carretera de primer orden de Madrid á Castellón, bajo el tipo de su presupuesto de contrata de 148.189 pesetas.

La subasta se celebrará en los términos prevenidos por la instrucción de 18 de Marzo de 1882 en Madrid en el despacho del Jefe de la Sección de Fomento de este Gobierno de provincia, donde se hallará de manifiesto, para conocimiento del público, el presupuesto y pliego de condiciones correspondientes. Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados y en el papel del sello 11.º, arreglándose exactamente al modelo adjunto, y la cantidad que ha de consignarse previamente como garantía para tomar parte en la subasta será de 1.485 pesetas en metálico ó en efectos de la Deuda pública; debiendo acompañar á cada pliego el documento que acredite haber realizado el depósito del modo que previene la referida instrucción.

En el caso de que se presenten dos ó más proposiciones iguales se celebrará, únicamente entre sus autores, una segunda licitación abierta en los términos prescritos por la citada instrucción; siendo la primera mejora por lo menos de 100 pesetas, quedando las demás á voluntad de los licitadores siempre que no bajen de 40 pesetas.

Madrid 12 de Febrero de 1886.—El Gobernador, J. el Conde de Xiquena.

Modelo de proposición.

D. N. N., vecino de..., enterado del anuncio publicado en 12 de Febrero último, y de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicación en pública subasta de los acopios del empedrado de cuña de los kilómetros 4, 5 y 6 de la carretera de primer orden de Madrid á Castellón, se comprometo á tomar á su cargo este servicio, con estricta sujeción á los requisitos y condiciones expresados, por la cantidad de...

(Aquí la proposición que se haga, admitiendo ó mejorando lisa y llanamente el tipo fijado; pero advirtiendo que será desechada toda proposición que no vaya acompañada de la correspondiente cédula personal, ó no se exprese la cantidad, en pesetas y céntimos, escrita en letra.)

(Fecha y firma del proponente.) 979—S

Gobierno de la provincia de Ciudad Real.

Sección de Fomento.

El día 14 de Marzo próximo, y hora de las doce de su mañana, tendrá lugar simultáneamente ante el Sr. Gobernador de esta provincia y el Sr. Alcalde de Mestanza, en sus despachos respectivos, la primera subasta para el arriendo del aprovechamiento de corcho de los montes de dicha villa por tiempo de 12 años y en la forma siguiente:

Valle del Robledillo ó Umbría de la Madrona, para 300.000 kilogramos de corcho, por el tipo de 30.000 pesetas.

Valle de la Torrecilla, para 240.000 kilogramos, por 24.000 pesetas.

Todo con sujeción al pliego de condiciones especiales para este aprovechamiento, redactadas por el Sr. Ingeniero de Montes, insertas en el Boletín oficial de esta provincia, núm. 90, del miércoles 6 de Enero último, y las económicas que el Ayuntamiento acuerde.

Ciudad Real 13 de Febrero de 1886.—El Gobernador, Enrique de Mesa 980—S

Administración del Correo central.

DÍA 14

Cartas detenidas por falta de franquiza ó dirección en este día.

- Núm. 163 Ana María Belmonta.—Ribación de Seca. 164 Amalia Suza.—Cáceres. 165 Catalina Barrios.—Santiago. 166 Francisco Gallego.—Manzanares. 167 Gumersindo Ruiz.—Tafalla. 168 Gertrudis Riquelme.—Chamartin. 169 Juana Alvarez.—León. 170 Manuel Diaz.—Daimiel. 171 Trinidad Ubiaga.—Viguera.

Madrid 15 de Febrero de 1886.—El Administrador, José Lois é Ibarra.

Gabinete central de Telégrafos.

DÍA 15

Relación de los telegramas que no han podido ser entregados á los destinatarios.

Table with 2 columns: Estación de origen, Nombre y domicilio del destinatario.

Madrid 15 de Febrero de 1886.—Por el Jefe del Centro, José Vela.

ADMINISTRACION DE JUSTICIA

Tribunal de Cuentas del Reino.

Secretaría general.—Negociado 3.º

Por el presente, y en virtud de acuerdo del Excmo. Sr. Ministro Jefe de la Sección 7.ª de este Tribunal, se cita, llama y emplaza por segunda vez á D. Estéban Acosta, Tesorero que fué de la Administración de Calvario (isla de Cuba), cuyo paradero se ignora, á fin de que en el término de 30 días, que empeza-

rán á contarse á los 10 de publicado este anuncio en la GACETA, se presente en esta Secretaría general por sí ó por medio de encargado á recoger y contestar el pliego de reparos ocurrido en el examen de la cuenta de Tesoro de dicha Administración correspondiente á los meses de Enero á Junio de 1887; en la inteligencia que de no verificarlo les parará el perjuicio que haya lugar.

Madrid 9 de Febrero de 1886.—P. S., Emilio Huelin.

3213—M—1

Juzgados eclesiásticos.

MADRID

Vicaría eclesiástica de Madrid y su partido.—Por el presente, y en virtud de providencia del Sr. D. Francisco Gómez Salazar, Presbítero, Teniente Vicario, Juez eclesiástico de Madrid, se cita, llama y emplaza á D. Juan Berri y Román, natural de Alicante, hijo de D. José y Doña Josefa, para que en el preciso término de 15 días, contados desde el siguiente al de la inserción de este edicto, comparezca en el Tribunal de la Vicaría eclesiástica, sito en la calle de la Pasa, núm. 3, y Notaría del que suscriba, á manifestar lo que á su derecho convenga en expediente que se instruye para enmienda de partida; apercibido que de no verificarlo se dará al mismo el curso que corresponda.

Madrid 15 de Febrero de 1886.—Pedro F. de Echavarri.

X—1089

Juzgados militares.

CÁDIZ

D. Juan Millán y Guillén, Teniente, Alférez de infantería, tercer Ayudante del Gobierno militar de esta plaza, Juez fiscal nombrado por la primera Autoridad militar de la misma para instruir sumaria al sustituto con destino á Ultramar Juan Gómez Benítez, acusado de no haberse presentado al ser llamado para su embarque é ignorarse su actual residencia.

En uso de las facultades que las Reales Ordenanzas conceden á los Oficiales del Ejército en estos casos, por el presente primer edicto cito, llamo y emplazo al antedicho individuo para que en el término de 30 días, y á contar desde la fecha, se presente en el Gobierno militar de esta ciudad para responder á los cargos que en dicha sumaria le resulten; pues de no verificarlo se le considerará como tal desertor.

Y para que este edicto tenga la debida publicidad se fijará en los sitios de costumbre, publicándose en la GACETA DE MARRIN y Boletín oficial de la provincia.

Cádiz 4 de Febrero de 1886.—El Fiscal, Juan Millán.

3232—M

Juzgados de primera instancia.

BARCELONA—SAN BELTRÁN

D. Mariano Cabeza y Maestro, Juez de primera instancia del distrito de San Beltrán en la ciudad de Barcelona.

Por el presente se hace saber á D. Eduardo Aulés y Garriga que en méritos de los autos ordinarios que contra el mismo y otros insta el curador ad litem de los menores hijos de dicho Aulés, se ha dictado la providencia siguiente:

«Providencia.—Juez Sr. Ruiz.—Barcelona 3 de Noviembre de 1885.

Por presentado; se ha por acusada la rebeldía á D. Eduardo Aulés y Garriga, á quien se le ha por contestada la demanda, y se le señalan los estrados del Juzgado para la notificación de esta providencia y demás que ocurran; notifíquese á dicho Aulés personalmente esta providencia, y hecho dése cuenta para acordar lo que corresponda.

Lo mandó y firma el Sr. Juez, doy fe.—Ruiz.—Ante mí, José Gili, Escribano.»

Dado en Barcelona á 10 de Febrero de 1886.—Mariano Cabeza.—Por mandado de S. S., José Gili.

El Escribano infrascrito doy fe y testimonio que la parte de los menores Aulés, en cuyo interés se expide el precedente edicto, disfrutan en los autos en que se expide el beneficio de pobreza.

Barcelona fecha ut supra.—José Gili.

301—P

MADRID—HOSPICIO

En el Juzgado de primera instancia del distrito del Hospicio de esta Corte y por mi Escribanía se ha presentado una demanda por el Procurador D. Luis Lumbreras, á nombre del Banco Hipotecario de España, contra D. Domingo Molina y Moreno, vecino que fué de Sevilla, hoy contra sus herederos, sobre secuestro de bienes; y en virtud de providencia dictada en 8 del actual, se requiere por medio de la presente cédula á los herederos ó representantes del D. Domingo Molina y Moreno, cuyos nombres y domicilios se ignoran, para que, con arreglo al art. 33 de la ley de 2 de Diciembre de 1872, paguen al Banco Hipotecario de España los siguientes semestres: cuatro vencidos en 30 de Junio y 31 de Diciembre de 1884 y 85, importantes cada uno 5.201 pesetas y 49 céntimos, por el préstamo de 135.275 pesetas hecho en la escritura de 9 de Mayo de 1878 ante el Notario de Madrid Don José García Lastra, y los cinco vencidos en 31 de Diciembre de 1884 y 85 por el préstamo de 95.000 pesetas á que ha quedado reducido el de 125.000 pesetas hecho en escritura de 23 de Julio de 1881, otorgada ante el mismo Notario D. José García Lastra, importante cada uno 3.788 pesetas, con más los intereses de mora y las costas y gastos ocasionados; bajo apercibimiento de que si no lo verificasen en el término de dos días, contados desde la publicación de esta cédula y de 15 días más, se procederá con arreglo á lo que previene el citado artículo 33 de la ya expresada ley de 2 de Diciembre de 1872, y les parará el perjuicio que haya lugar en derecho.

Madrid 11 de Febrero de 1886.—El actuario, Marrodán.

X—1090

dos los antiguos títulos al portador. Lo cual se advierte en consideración a que muchos señores no han concurrido todavía, a pesar de la publicación de la expresada sentencia.

Las operaciones indicadas tienen lugar en esta ciudad, en las oficinas de la Compañía, Rúa Nueva, núm. 30. Santiago 10 de Febrero de 1886.—El Administrador gerente, Juan Trulock. X—1087

Banco de Barcelona.

Inventario-balance en 31 de Diciembre de 1885, aprobado por la junta general de accionistas de 2 de Febrero de 1886.

Table with columns: ACTIVO, Pasetas, Metálico en caja, Valores en cartera, Letras y pagarés, Efectos a metálico y vencimiento medio de cuatro días, Edificio propio del banco, Saldo de cuentas transitorias.

PASIVO

Table with columns: Capital desembolsado por los señores accionistas por el 40 por 100 de los 25.000.000 de pesetas valor nominal de las 50.000 acciones emitidas, Depósitos, Cuentas corrientes, Dividendos de beneficios pendientes de pago, Intereses del capital pendientes de pago, Corredores, Saldo de corresponsales, Fondo de reserva, Diferencia en la cuenta de pérdidas y ganancias.

Barcelona 14 de Febrero de 1886.—Los Directores, Oscar Pascual.—Isidoro Pons.—Manuel Girona. X—1088

Bolsa de Madrid.

Cotización oficial del día 15 de Febrero de 1886, comparada con la del día anterior.

Table with columns: FONDOS PÚBLICOS, Día 13, Día 15, Deuda perpetua al 4 por 100 interior, Deuda id. al 4 por 100 exterior, Billetes hipotecarios de la Isla de Cuba, Deuda de la Isla de Cuba, Anualidades de la Isla de Cuba, Deuda amortizable al 2 por 100 exterior, Banco Hipotecario, Deuda id.—Cédulas al 6 por 100 anual, Acciones del Banco de España.

Cambios oficiales sobre plazas del Reino.

Table with columns: DAÑO, BENEFICIO, DAÑO, BENEFICIO, Albacete, Alcoy, Alicante, Almería, Avila, Badajoz, Barcelona, Ejar, Bilbao, Burgos, Cáceres, Cádiz, Cartagena, Castellón, Ciudad Real, Córdoba, Coruña, Casca, Ferrol, Gerona, Híjón, Granada, Guadalajara, Haro, Huelva, Huesca, Jaén, Jerez Front., León, Lérida, Linares.

Bolsas extranjeras.

Table with columns: PARIS 13 DE FEBRERO, Deuda perp. al 4 por 100 ext., Deuda id. interior, Deuda amort. al 4 por 100, Deuda amort. al 2 por 100, Obligaciones de Cuba, Fondos franceses, Consolidados ingleses.

Cambios oficiales sobre plazas extranjeras.

Londres, a 90 días fecha, días, 46'40. Idem, a ocho días vista, días, 46'40 p. París, a ocho días vista, frs., 4'85.

Observatorio de Madrid.

Observaciones meteorológicas del día 15 de Febrero de 1886.

Table with columns: HORAS, ALTURA del barómetro reducida a 0° y en milímetros, TEMPERATURA y humedad del aire, TERMOESTRO, DIRECCIÓN y clase del viento, ESTADO del cielo. Rows include 6 de la m., 9 de la m., 12 del día, 3 de la t., 6 de la t., 9 de la n., and various temperature and wind measurements.

Despachos telegráficos recibidos en el Observatorio de Madrid sobre el estado atmosférico en varios puntos de la Península a las nueve de la mañana, y en Francia e Italia a las siete, el día 15 de Febrero de 1886.

Table with columns: LOCALIDADES, Altura barométrica a 0° y al nivel del mar en milímetros, Temperatura en grados centígrados, Dirección del viento, Fuerza del viento, Estado del cielo, Estado de la mar. Lists various cities like S. Sebastián, Bilbao, Oviedo, Coruña, Santiago, Orense, Pontevedra, Vigo, Oporto, Lisboa, Cáceres, Badajoz, S. Fern., Sevilla, Málaga, Granada, Alicante, Murcia, Valencia, Palma, Barcelona, Ferrol, Zaragoza, Soria, Burgos, León, Valladolid, Salamanca, Segovia, Madrid, Escorial, Ciudad Real, Albacete, Paris, Gris-Nez, St. Mathieu, Isla d'Aix, Biarritz, Clermont, Perpignan, Sicie, Niza, Roma, Nápoles, Palermo, Malta.

RETRASADOS

Día 14.

Table with columns: LOCALIDADES, Altura barométrica a 0° y al nivel del mar en milímetros, Temperatura en grados centígrados, Dirección del viento, Fuerza del viento, Estado del cielo, Estado de la mar. Rows include Pontevedra, Vigo.

Dirección general de Correos y Telégrafos.

Según las partes recibidas, ayer llovió en Avila, Badajoz, Cuenca, Segovia, Sevilla, Toledo y Valladolid.

Ayuntamiento constitucional de Madrid.

De los partes remitidos por la Administración principal de Mataderos públicos, Intervención del Mercado de granos y Visita de policía urbana, resultan ser los precios de los artículos de consumo en el día de ayer los siguientes:

- Carne de vaca, de 1'60 a 2 pesetas el kilogramo. Idem de carnero, de 1'60 a 2 pesetas el kilogramo. Idem de ternera, de 1'30 a 3 pesetas el kilogramo. Idem de oveja, de 1'20 a 1'30 pesetas el kilogramo. Despojos de cerdo, de 1 a 1'80 pesetas el kilogramo. Tocino añejo, de 1 a 1'80 pesetas el kilogramo. Idem fresco, a 1'75 pesetas el kilogramo. Idem en canal, de 1'38 a 1'39 pesetas el kilogramo. Lomo, de 2'50 a 3 pesetas el kilogramo. Jamón, de 2'50 a 4 pesetas el kilogramo. Pan, de 0'40 a 0'43 pesetas el kilogramo. Garbanzos, de 0'65 a 1'60 pesetas el kilogramo. Judías, de 0'70 a 0'80 pesetas el kilogramo. Arroz, de 0'65 a 0'80 pesetas el kilogramo. Lentejas, de 0'60 a 0'66 pesetas el kilogramo.

- Carbón vegetal, de 0'20 a 0'33 pesetas el kilogramo. Idem mineral, de 0'08 a 0'10 pesetas el kilogramo. Cok, de 0'07 a 0'08 pesetas el kilogramo. Jabón, de 1'05 a 1'30 pesetas el kilogramo. Patatas, de 0'08 a 0'15 pesetas el kilogramo. Aceite, de 1'10 a 1'20 pesetas el litro y de 10 a 11 pesetas el decalitro. Vino, de 0'78 a 0'84 pesetas el litro y de 7 a 8 pesetas el decalitro. Petróleo, de 0'75 a 0'80 pesetas el litro y de 6'20 a 7'50 pesetas el decalitro.

Reses degolladas.

Vacas, 169.—Carneros, 247.—Terneras, 48.—Ovejas, 42.—Total, 506.

Su peso en kilogramos..... 40.130.

Precio a los tableros.

Vaca, de 1'29 a 1'47 pesetas el kilogramo. Carnero, de 1'51 a 1'67 pesetas el kilogramo.

Del parte remitido por la Administración principal de consumos y arbitrios resultan ser los productos recaudados en esta capital en el día de ayer los siguientes:

Table with columns: Puntos de recaudación, Ptas. Cénts. Rows include Toledo, Segovia, Norte, Bilbao, Aragón, Valencia, Mediodía, Ciudad Real, Correos, Mataderos, Mostenses, Fábrica del gas, TOTAL.

Madrid 15 de Febrero de 1886.—El Alcalde.

PARTE NO OFICIAL

INTERIOR

MADRID.—La Real Academia de Jurisprudencia y Legislación celebra sesión pública teórica hoy 16, a las nueve en punto de la noche.

El Sr. D. Eduardo Dato usará de la palabra en contra de la Memoria del Sr. D. Luis María Miquel sobre Política y Administración, y rectificará el Sr. D. Ignacio Pintado. El turno siguiente corresponde a los Sres. Ansaldo y Alcalde, D. Antonio.

Anuncios.

LEY DE RECLUTAMIENTO Y REGLAMENTO DEL Ejército decretada en 11 de Julio de 1885, edición oficial. Se vende en el despacho de libros de la Imprenta Nacional, calle del Cid, núm. 4, al precio de UNA PESETA cada ejemplar.

SANTOS DEL DIA

San Julián y 5.000 compañeros mártires, y San Onésimo, Obispo.

Cuarenta Horas en la Capilla del Sr. Obispo, en San Andrés.

ESPECTACULOS

TEATRO REAL.—A las ocho y media.—Función 82 de abono.—Turno 1.º par.—L'Africana.

TEATRO ESPAÑOL.—A las ocho y media.—Función 90 de abono.—Turno 3.º par.—El bandido Lisandro.

TEATRO DE LA ZARZUELA.—A las ocho y media.—Hanson Lees.—El viaje a Suiza.

TEATRO DE LA COMEDIA.—A las ocho y media.—Turno 3.º.—Georgina.

TEATRO DE LA PRINCESA.—A las ocho y media.—Función 29 de abono.—Turno 2.º par.—Los Rantzau.—Intermedios por el sexteto.

CIRCO DE PRICE.—A las ocho y media.—El gran Mogol.

TEATRO DE VARIEDADES.—A las ocho y media.—Industria moderna.—Los baños del Manzanares.—El señor de Bobadilla.—Conspiración femenina.

TEATRO DE ESLAVA.—A las ocho y media.—Turno 1.º impar.—Circo nacional.—La Diva.—Año nuevo, vida vieja.—Bazar de novias.

TEATRO LARA.—A las ocho y media.—Turno 2.º impar.—Caerse de un nido.—El ventanillo.—La primera prueba.—Viaje de boda.

TEATRO MARTÍN.—A las ocho y media.—El puesto de las castañas.—Los bandos de Villafrida.—A real y medio la pieza.—La Diva.

TEATRO DE NOVEDADES.—A las ocho.—(Primera sección).—El vengador de si mismo. A las diez.—(Segunda sección).—El caballo de cartón.